



Caracas, a 14 de Mayo de 1763.

SELO OVERTO, OVERTO
DE MARAVELIS, A JO
DE LOS SECEJESOS NOVEDOS
Y FINCO.

Yo el Cmo. he leído el Decreto que me cede a D. Diego
de Cuelgas y Puenda Rey. de esta Villa, y a mi
cargo se halla la Realidad. El ramo de Real, y sus
asregados, en persona de D. J. =

Francisco
[Signature]

En la Villa de Caracas en dos de Mayo de mil setecientos no
venta y cinco. Presente el Consejo Real y R.º de esta, aca
los señ. D. Juan Antonio del Puerto Residor, por su
paz. de la Real Audiencia. D. Juan Maria Palero Abog.º de la R.
Comedor Gov.º y Cap.º agüeno de esta provincia de villa por el
D.º Juan de Urdiñola y Noble, D.º Alex.º de Campo Trezona, D.º
Pedro Ramon Cuelgas de Aguilar, D.º Josef Carrero y real
paz. D.º Juan Josef Carrero y Lopez iguales Residores
y D.º Juan Josef Perez Diputado del Comun: y procedio a
acordar lo sig.º

Corte para
las monjas

Yo he visto un memorial presentado con D.ª Lorenza Maria
del Cipriano y Maria Ab.º del Comb.º y Religiosa
de la Santa Clara de esta Villa, por el qual solicita se le haga
la misma del día de la Corte de trececientos finos que le era
concedida licencia para la fabrica de Papel blanco que
indica tiene principiada y emendada la Villa. Acordó: que
se le pague a que por alguno de los Caballeros Capitulares q.
se hallan presentes, se habido que la fabrica de este

